Expediente N° 434-2013-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N°: 434-2013-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO : POLLY'S PACKING SERVICE S.A.

UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA ENVASADORA DE GAS LICUADO DE

PETROLEO

UBICACIÓN : DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LIMA

SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS MATERIA : CONCESORIO DE APELACIÓN

SUMILLA: Se concede el recurso de apelación interpuesto por Polly's Packing Service S.A. contra la Resolución Directoral N° 773-2014-OEFA/DFSAI del 29 de diciembre del 2014.

Lima, 4 de febrero del 2015

I. ANTECEDENTES

- 1. El 29 de diciembre del 2014, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Dirección de Fiscalización) emitió la Resolución Directoral N° 773-2014-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)¹ mediante el cual resolvió declarar la responsabilidad administrativa de Polly's Packing Service S.A. (en adelante, Polly's Packing) por la comisión de tres (3) conductas infractoras.
- 2. Asimismo, en aplicación del Numeral 2.2 del Artículo 2° de las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD, no se consideró pertinente ordenar medida correctiva².



La Resolución fue debidamente notificada a Polly's Packing el 12 de enero del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 903-2014³.

El 2 de febrero del 2015, mediante escrito ingresado con Registro N° 7792⁴ Polly's Packing interpuso recurso de apelación contra la Resolución.

- 5. Mediante Proveído N° 1 del 3 de febrero del 2015 notificado en la misma fecha, se solicitó a Polly's Packing presentar poder de representación del señor Luis Felipe Battifora Varela.
- El 4 de febrero del 2015, mediante escrito ingresado con Registro N° 8467
 Polly's Packing presentó copia literal de la Partida Registral N° 06001826 en el

Folios 187 al 198 del Expediente.

De otro lado, mediante Resolución Directoral N° 773-2014-OEFA/DFSAI, la Dirección de Fiscalización archivó el procedimiento administrativo sancionador seguido contra Polly's Packing Service S.A. en el extremo referido a que el administrado no presentó el Estudio Ambiental correspondiente ante en requerimiento realizado por el

Folio 199 del Expediente.

⁴ Folio 200 al 202 del Expediente.

Expediente Nº 434-2013-OEFA/DFSAI/PAS

cual consta el otorgamiento de poder de representación del señor Luis Felipe Battifora Varela.

II. OBJETO

7. En atención el recurso de apelación interpuesto por Polly's Packing, corresponde determinar si en el presente caso se han cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

- 8. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG⁵ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 9. El Artículo 211° de la referida norma establece que el escrito que contiene el recurso deberá señalar el acto que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113°6, debiendo ser autorizado por letrado.
- 10. Por su parte, el Artículo 209° de la LPAG⁷ establece que el recurso de apelación procede cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206.- Facultad de contradicción



206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 113.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

- 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
- 2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
- 3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
- 4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
- 5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
- 6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
- 7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados".

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 209.- Recurso de apelación

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".



pruebas o en cuestiones de puro derecho, debiendo interponerse ante la autoridad que emitió el acto administrativo impugnado a fin de ser elevado al superior jerárquico.

- 11. Dentro de dicho marco, los Numerales 24.3 y 24.4 del Artículo 24° del RPAS⁸ señalan que los administrados pueden interponer recurso de apelación contra la imposición de sanciones o el dictado de medidas correctivas en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
- 12. Del análisis al recurso de apelación interpuesto por Polly's Packing el 2 de febrero del 2015, se advierte que este cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 113° de la LPAG.
- 13. Asimismo, tomando en cuenta que la Resolución fue notificada a Polly's Packing el 12 de enero del 2015 y que el recurso de apelación fue presentado el 2 de febrero del mismo año, se advierte que este ha sido interpuesto dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de aquella.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y el Numeral 25.1 del Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

<u>Artículo 1°.- CONCEDER</u> el recurso de apelación interpuesto por Polly's Packing Service S.A. contra la Resolución Directoral N° 773-2014-OEFA/DFSAI.

Artículo 3°.- ELEVAR los actuados al Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Registrese y comuniquese

María Luisa Egúsquiza Mori Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2012-OEFA-CD "Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

^{24.3} El administrado sancionado podrá presentar recurso de apelación contra la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva.

^{24.4} Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.